



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Riesgo interpretativo en la ley de contratación pública.

AUTOR:

Vélez Párraga, Raquel Elizabeth

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADA

TUTOR:

Ab. Iñiguez Cevallos, María Patricia, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

28 de agosto del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación **Riesgo interpretativo en la ley de contratación pública**, fue realizado en su totalidad por **Velez Párraga, Raquel Elizabeth**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada**.

TUTOR



f. _____
Ab. Iñiguez Cevallos, María Patricia, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Vélez Párraga, Raquel Elizabeth

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Riesgo interpretativo en la ley de contratación pública**, previo a la obtención del Título de **Abogada** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2025

LA AUTORA



f. _____
Vélez Párraga, Raquel Elizabeth



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Vélez Párraga, Raquel Elizabeth

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Riesgo interpretativo en la ley de contratación pública**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2025

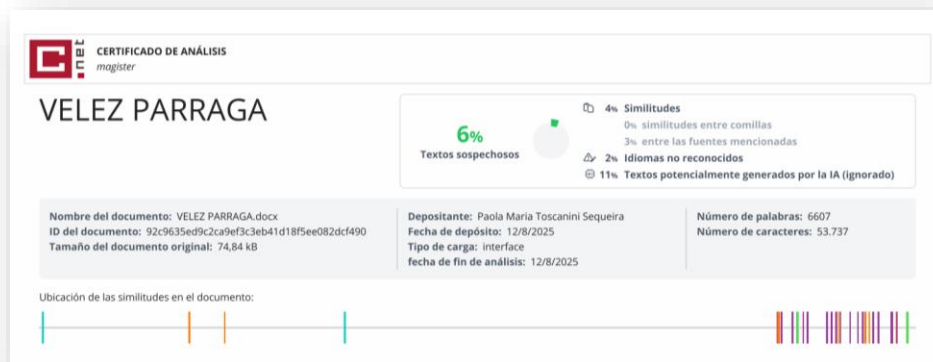
LA AUTORA:



f. _____

Vélez Párraga, Raquel Elizabeth

Antiplagio:



TUTOR



f. _____

Ab. Iñiguez Cevallos, María Patricia, Mgs.

LA AUTORA



f. _____

Vélez Párraga, Raquel Elizabeth

AGRADECIMIENTO

Agradezco con humildad y profundo cariño a Dios, por sostenerme en cada etapa de este proceso. Su presencia ha sido mi refugio, mi guía y mi fortaleza. Cada logro alcanzado lleva impreso el sello de Su amor y misericordia.

Gracias a mi familia, en especial a mi madre Manuela Párraga, por su amor incondicional, por creer en mí incluso en los momentos más difíciles, y por ser mi ejemplo de lucha, entrega y coraje. A mi padre Simón Vélez quien ha sabido guiarme con sus sabios consejos y experiencia de vida. A mi hija Paulette Palacios, por ser mi mayor inspiración. Su existencia me recuerda a diario la importancia de seguir adelante con propósito, esfuerzo y amor.

A Galo Laurido, gracias por tu paciencia, tu comprensión y por caminar a mi lado con amor y respeto. Tu apoyo silencioso pero constante ha sido esencial para que yo no desista, incluso en los días más retadores.

A mis seres queridos y amistades sinceras que me acompañaron con palabras de aliento, gestos de cariño y fe en mí. Cada uno ha sido parte de esta historia, y les llevo en el corazón.

Mi especial gratitud a la Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Mgs., por su acompañamiento académico, por su orientación firme y comprometida, y por aportar con su experiencia y conocimiento al desarrollo de este trabajo.

A cada persona que, de alguna manera, sumó a este proceso, gracias. Hoy cierro una etapa que no solo refleja un esfuerzo académico, sino una transformación personal que jamás olvidaré.

DEDICATORIA

Dedico este logro a Dios, mi guía suprema, por ser la luz en mis caminos oscuros, la fuerza en mis momentos de debilidad y la paz en medio de las tormentas. Sin Su gracia, este sueño no habría sido posible.

A mi hija Paulette Palacios, la razón más pura de mi existencia. Que este logro sea para ti un espejo de lo que puedes alcanzar con fe, esfuerzo y amor. Cada paso que doy, lo hago con la firme esperanza de construir un futuro que te inspire.

A mi madre, Manuela Párraga, por ser mi raíz, mi ejemplo y mi refugio. Tus sacrificios, silencios y consejos han sido las bases de mi fortaleza. Gracias por enseñarme a luchar con dignidad y amar con todo el corazón.

A mi padre Simón Vélez, ejemplo en mi camino.

A Galo Laurido, mi compañero de vida, por creer en mí incluso cuando yo dudaba. Tu amor, tu paciencia y tu apoyo han sido el motor silencioso que me impulsó a continuar. Gracias por estar, por sostenerme y por celebrar conmigo cada victoria, grande o pequeña.

A mi familia y a cada ser querido que me acompañó con una palabra de aliento, una oración o una sonrisa en el momento justo. Ustedes han sido mi red de amor.

Y con especial gratitud, a la Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Mgs., mi tutora, por su guía generosa, su exigencia constructiva y su confianza en mi capacidad. Gracias por acompañarme con sabiduría en este camino académico.

Este trabajo es más que un título: es la prueba viva de que los sueños, cuando se trabajan con amor y fe, se hacen realidad.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. NURIA PEREZ Y PUIG-MIR, Phd.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

OPONENTE

RESUMEN

La contratación pública en Ecuador moviliza miles de millones de dólares anuales, constituyéndose en un pilar económico nacional. En 2024, el Estado invirtió USD 7.996 millones en 450.426 contratos, con predominio del Gobierno Central y sus empresas públicas, así como de los gobiernos autónomos descentralizados. No obstante, el marco normativo es altamente complejo: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su reglamento, junto con más de 700 disposiciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y otras normas sublegales, generan inseguridad jurídica y discrecionalidad.

Por otro lado, la reciente Ley Orgánica de Integridad Pública (2025) incorpora reformas para la transparencia y el control, pero modifica más de veinte leyes, ocasionando demandas de inconstitucionalidad. La superposición normativa ha provocado contradicciones, retrasos, anulaciones y limitaciones indebidas a la competencia, afectando especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Este estudio examina antecedentes doctrinales, el régimen vigente y el impacto de la sublegalidad en la contratación pública ecuatoriana.

PALABRAS CLAVE: *Contratación pública, sublegalidad, seguridad jurídica, Ecuador, proporcionalidad, transparencia*

ABSTRACT

Public procurement in Ecuador mobilizes billions of dollars annually, constituting a national economic pillar. In 2024, the State invested USD 7.996 billion in 450,426 contracts, predominantly by the Central Government and its public companies, as well as by decentralized autonomous governments. However, the regulatory framework is highly complex: the Organic Law of the National Public Procurement System (LOSNCP) and its regulations, along with more than 700 provisions of the National Public Procurement Service (SERCOP) and other sub-legal norms, generate legal uncertainty and discretion.

On the other hand, the recent Organic Law on Public Integrity (2025) incorporates reforms for transparency and oversight, but modifies more than twenty laws, giving rise to lawsuits of unconstitutionality. Regulatory overlap has led to contradictions, delays, cancellations, and undue restrictions on competition, particularly affecting micro, small, and medium-sized enterprises (MSMEs). This study examines the doctrinal background, the current regime, and the impact of sublegality on Ecuadorian public procurement.

KEYWORDS: *Public procurement, sublegality, legal certainty, Ecuador, proportionality, transparency*

ÍNDICE

II. INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I: MARCO REGULATORIO	6
1.1. Evolución de la norma ecuatoriana en el contexto de la contratación pública.....	6
1.2. Marco jurídico vigente	14
1.3. Caracterización y análisis de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y nuevas reformas.....	14
1.4. Ley orgánica de integridad pública y nuevas reformas a la LOSNCP	15
CAPÍTULO II: ANÁLISIS LEGAL Y SUBLEGAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	18
2.1. Dinámica de la contratación pública y riesgo interpretativo.....	18
2.2. Impacto de las reformas en contratación pública en algunos países de LATAM	19
2.3. Propuesta derivada de la investigación	25
III. CONCLUSIONES.....	31
IV. RECOMENDACIONES.....	32
BIBLIOGRAFÍA.....	34

INTRODUCCIÓN

El gobierno ecuatoriano destina una considerable cantidad de recursos a la contratación pública, superando miles de millones de dólares, lo que es crucial para la economía nacional. Según (Celi, 2025), en 2024 el Estado invirtió USD 7.996 millones en este sector, abarcando un total de 450.426 contratos que incluyen desde grandes proyectos de infraestructura hasta compras menores como artículos de oficina. La mayor parte de esta inversión corresponde al Gobierno Central y sus empresas públicas, con USD 4.582 millones, mientras que los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) y sus entidades han asignado USD 3.092 millones.

Esta situación impacta no solo la economía del gobierno, sino también a numerosos contratistas en el país, resaltando la urgencia de establecer regulaciones claras y coherentes que garanticen seguridad jurídica para todos los involucrados en este ámbito.

Con la puesta en marcha de la LOSNCP, los cambios importantes y recurrentes en la contratación pública en el Ecuador, suman un extenso marco normativo con 108 artículos y su respectivo reglamento con 340, sumado a las codificaciones del SERCOP con 700 artículos adicionales. Si se consideran las regulaciones sublegales que se derivan de interpretaciones administrativas y no cuentan con un rango legal, terminan impactando en procesos contractuales.

Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada oficialmente el día 26 en junio del 2025, es una nueva normativa que busca introducir reformas profundas para mejorar la transparencia, eficiencia y control sobre el uso eficiente de recursos públicos; sin

embargo, elimina el Informe de Pertinencia e implica modificaciones a más de veinte leyes vigentes, afectando la coherencia temática y generando más de seis demandas por inconstitucionalidad, constituyéndose en un nuevo escenario de reformas a la LOSNCP.

Las regulaciones secundarias pueden generar confusión y discrecionalidad en su aplicación normativa, dificultando un acceso equitativo a los contratos públicos e introduciendo retrasos perjudiciales tanto para los procesos administrativos como para la efectiva provisión de bienes y servicios.

En Ecuador, algunas normas sublegales han suscitado controversias al contradecir disposiciones establecidas por la LOSNCP; ejemplos claros son las regulaciones emitidas por el SERCOP que alteran procedimientos legales establecidos creando incertidumbre jurídica e incluso provocando retrasos o anulación completa del proceso administrativo previsto (calificación, selección, negociación y adjudicación).

Asimismo, algunas disposiciones secundarias han añadido requisitos adicionales para las contrataciones directas limitando su aplicación más allá lo permitido legalmente. También existen regulaciones recientes que modifican el procedimiento para subastas inversas electrónicas afectando tanto la competencia libre como la transparencia durante las adjudicaciones.

Este entramado legal debe estar jerárquicamente estructurado alrededor de la Constitución y bajo los lineamientos establecidos por la LOSNCP.

La complejidad entre normas sublegales y reglamentos contradice principios fundamentales establecidos en el artículo cuatro mencionado anteriormente: legalidad,

trato justo, igualdad, calidad tecnológica vigente, oportunidad adecuada, concurrencia abierta, transparencia publicitaria; así como participación activa a nivel nacional.

Además, los regímenes establecidos para declarar desierto ciertos procedimientos o su cancelación según lo indicado en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro presentan escenarios ambiguos propensos a diversas interpretaciones generando inseguridad jurídica entre quienes participan en compras públicas como oferentes incapaces anticipar decisiones tomadas por entidades contratantes lo cual puede dar pie al riesgo corrupción o direccionamiento debido a ausencia mecanismos preventivos ni criterios objetivos claros además desconfianza generalizada hacia sistema público adquisitivo especialmente entre MIPYMES nuevos proveedores .

Finalmente, las normas sublegales carecen controles adecuados permitiendo prácticas oscuras tales como direccionamiento contratos, favoritismos y adjudicaciones.

Todo ello constituye un problema jurídico significativo dada magnitud recursos públicos involucrados buscando justicia equitativa trato justo igualdad principios presentes tanto legislación constitucional.

Posteriormente tras revisión exhaustiva, clasificación fuentes relevantes, estudio tema, se establecieron objetivos.

Objetivo general: Examinar los problemas jurídicos asociados con la excesiva sublegalidad en la contratación pública y los riesgos derivados de interpretar normas no legales.

Objetivos específicos:

1. Caracterizar antecedentes doctrinales nacionales e internacionales comparativos relacionados con derecho administrativo dentro del contexto de contratación pública.
2. Analizar el régimen jurídico vigente en Ecuador sobre contratación pública.
3. Determinar el alcance e impacto las herramientas sublegales dentro del marco contractual público junto con sus desafíos asociados.

Para alcanzar estos objetivos propuestos se utilizará una tipología documental basada en análisis teóricos normativos, aplicándose métodos históricos, jurídicos comparativos, exegéticos, jurisprudenciales, hasta lograrse conclusiones y recomendaciones que sintetizan resultados obtenidos permitiendo futuras investigaciones relacionadas con contratación pública Ecuador.

CAPÍTULO I:

MARCO REGULATORIO

1.1. Evolución de la norma ecuatoriana en el contexto de la contratación pública

La contratación pública regula las relaciones comerciales entre el Estado y los ciudadanos, abarcando la adquisición de bienes, servicios y obras, y es parte del derecho administrativo. La historia de la contratación pública en Ecuador ha sido marcada por varias etapas que van desde un modelo fragmentado y discrecional hasta un sistema más organizado y transparente, alineado con la planificación nacional; este último representa un esfuerzo significativo del Estado para sistematizar dichos procesos.

Etapas Preconstitucional (1863-1990)

Durante este período, el marco normativo estaba fundamentado en la Ley Orgánica de Hacienda (1863, 1927, 1960) y la Ley de Consultoría (1989). "En esta etapa, las normas eran dispersas, enfocándose principalmente en el control presupuestario y requiriendo autorización previa del Ejecutivo" (Viscarra Soliz, 2021). Aunque se introdujo el principio de licitación pública en Ecuador, carecía de un sistema centralizado y contaba con escaso control ciudadano.

Es crucial reconocer las debilidades de este periodo que llevaron a la necesidad urgente de avanzar hacia procesos más ordenados y transparentes. Un ejemplo notorio fue la compra de helicópteros franceses en 1983; el gobierno adquirió estos equipos a precios inflacionados sin licitación pública. La falta de consecuencias legales tras las críticas sobre la legalidad del contrato evidenció problemas serios de transparencia.

Un caso adicional importante fue el relacionado con los contratos del Plan Vial (1984–1988), durante el gobierno de León Febres-Cordero; se otorgaron contratos sin licitación o a empresas conectadas a funcionarios públicos. A pesar de las denuncias sobre precios elevados y favoritismo, no hubo acciones judiciales efectivas.

Otro escándalo significativo fue el caso CEPE-Texaco en 1985, donde se firmaron contratos petroleros bajo condiciones desfavorables para el Estado sin garantizar transparencia. Aunque hubo investigaciones periodísticas sobre corrupción relacionadas con estos contratos renegociados con Texaco, no se alcanzó juicio alguno.

Entre 1986 y 1989 se adquirieron equipos médicos obsoletos o a precios inflacionados para hospitales del IESS y MSP; esto originó denuncias por parte del personal médico que reportó irregularidades en los procedimientos adquisitivos. A pesar del impacto directo en la salud pública que implicaban estas irregularidades administrativas, las investigaciones no condujeron a sanciones penales.

A finales de los años 80 se realizaron contratos para exploración petrolera en Amazonía sin licitaciones públicas ni mecanismos adecuados para evitar colusiones entre funcionarios y empresas extranjeras; nuevamente no hubo repercusiones judiciales ni reparaciones significativas. Este contexto fomentó el debate sobre la urgencia por establecer una ley más rigurosa sobre contratación pública.

Ley de Contratación Pública (1990–2008)

Antes de implementar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) junto con la Constitución ecuatoriana, existía una normativa fragmentaria que nunca fue completamente abordada ni resuelta por leyes anteriores como la Ley de Contratación Pública (1990) o por reglamentos diversos existentes. Se realizaron reformas significativas a esta ley (RO No. 501, 1990).

Según (González Tamayo, 2021), “en esta fase prevalecía una carencia significativa de planificación así como discrecionalidad en asignaciones sin criterios técnicos claros”. "La ley promulgada en 1990 supuso un avance al consolidar procedimientos, pero mantuvo una orientación predominante hacia obras públicas sin abarcar adecuadamente bienes y servicios" (Viscarra Soliz, 2021). Entre sus aspectos más relevantes se incluyó la creación de una Junta Licitadora además del limitado alcance normativo caracterizado por baja transparencia.

Durante los años noventa surgieron varios casos problemáticos relacionados con hospitales del IESS; tanto médicos como afiliados denunciaron irregularidades graves en cuanto a adquisición tanto de equipamiento médico como construcción hospitalaria debido a contrataciones realizadas sin licitación pública o mediante empresas fantasmas vinculadas a funcionarios públicos lo cual deterioró considerablemente tanto su confianza como afectó gravemente al fondo destinado a salud.

Entre 1995 y 2009 se firmaron contratos desventajosos durante la transición entre CEPE y Petroamazonas; estos acuerdos fueron otorgados sin concursos adecuados bajo

cláusulas confidenciales limitantes para fiscalización e involucraban denuncias relacionadas con sobornos e influencias indebidas que impactaron directamente sobre los recursos estratégicos estatales siendo considerado una justificación fundamental para promover reformas posteriores incluyendo nuevas legislaciones sobre hidrocarburos además del sector público.

Etapas constitucionales desde 2008:

La Constitución aprobada en Montecristi introdujo principios esenciales tales como transparencia, eficiencia, participación social así como control social según lo estipulado en su Artículo 288. En julio del mismo año se promulgó también la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC); (Viscarra Soliz, 2021) señala que esta ley “significó un hito al integrar proceso contractual dentro contextos planificados anualmente”

"La promulgación constitucional junto con LOSNC representan un punto crucial al establecer principios fundamentales orientando eficiencia claridad participación nacional todo ello buscando alinearse objetivos nacionales desarrollo" (Viscarra Soliz, 2021)

Esta fase implicó avances significativos hacia modernización tecnológica procesos contractuales estableciendo SERCOP como entidad rectora implementando portales digitales facilitando trazabilidad gestión estatal mediante herramientas digitales

mencionadas buscando reducir corrupción mientras promovían mayor transparencia administrativa según indican autores tales (Gutiérrez-Vargas, 2022).

Pese beneficios observados, persistían problemas referidos específicamente discrecionalidad, sufriendo desperdicio recursos públicos manifestándose corrupción donde datos antiguos indicaban reservan cerca ocho por ciento presupuestos destinados coimas adjudicaciones obras (Hernández, 2012)

Etapas reformas parciales (2013–2018):

Se introdujeron modificaciones enfocándose fortalecimiento principio preferencia nacional mejor eficiencia aunque (González Tamayo, 2021), señala que los obstáculos continúan presentes, tales como capacitación insuficiente de los compradores públicos y fragmentación procedimientos resultantes.

La normativa vigente proviene LOSNCP RO No395 (2008). "Su implementación ha supuesto avance normativo importante aunque aplicación práctica limitada debilidades institucionales" (Faz et al, 2023)

Este periodo caracterizado creación SERCOP y plataforma electrónica, incurriendo burocratización y débil coordinación interinstitucional

"La contratación pública ha evolucionado pasando modelo aislado reactivo uno buscando integración planificación nacional pese contradicciones normativa-práctica institucional" (Viscarra Soliz, 2021)

Durante este tiempo, evidencias permitieron reconocer casos corrupción vinculados a manipulación abusiva, abuso de vacíos normativos, como los siguientes casos:

Caso GAD Provincial Pichincha (2020-pandemia COVID19): Contratos directos adjudicados, insumos médicos, falta de planificación y control técnico durante emergencia sanitaria aun investigándose

“Situaciones crisis como provocadas COVID generan espacios actos corruptos ausentes planes atender emergencias” (Jaramillo Guamán, 2022)

Por otro lado, infiltraciones del crimen organizado han permitido que grupos criminales contraten con el Estado aprovechando vacíos y filtros del SERCOP, participando doce grupos delincuenciales en procesos contractuales actualmente investigándose “negocios crimen organizado contratación pública aún difíciles prevenir organismos control” (Primicias & Connectas, 2024)

Casos de sobrepuestos en adjudicaciones demostrando capacidad manipulación de estudios mercado, con resultados perjudiciales, mermando la confianza de usuarios y generando debilitamiento mecanismos sancionatorios específicos ante irregularidades observadas.

Según (Pesáñez Banegas, 2020) existe falta de control en estudios de mercado, lo que genera capacidad para manipular adjudicaciones, dando paso a sobrepuestos los bienes y servicios de la contratación.

La Secretaría Integridad Pública reportó alertas derivadas de la contratación, denunciando direccionamientos, favoritismos con “33 casos reflejan área crítica históricamente vulnerable Ecuador debido discrecionalidad asignaciones” (Esparza, 2025)

Mientras tanto, existen numerosas situaciones respecto empresas públicas y direccionamiento de contratos utilizando regímenes especiales, otorgándoles competencia real. Identificándose vínculos políticos y carentes controles necesarios “La corrupción en la contratación pública no solo se manifiesta en sobrepagos, sino también en el direccionamiento de contratos y la flexibilidad normativa” (Molina & Arrias, 2022)

Ley integridad Pública (2025-actualidad)

Bajo su administración, Daniel Noboa debatió una nueva ley orgánica de integridad pública, persiguiendo simplificar modalidades contrataciones, rediseñar el sistema SERCOP, fortalecer evaluaciones a funcionarios. Según (Vásquez, 2025) advierte que, la simplificación puede acelerar trámites pero podría abrir riesgos si faltan controles adecuados

(Dávila, 2013), experto menciona que la ley fortalece control calidad compras públicas exigiendo evaluación rigurosa a proveedores y productos, afirmando que la revisión del catálogo electrónico es positiva para el Ecuador y que esto, busca erradicar productos mala calidad

(Pineda Mejía, 2025), defiende la legislación como respuesta estructural a la reconocida crisis institucional de seguridad, reconociendo que, ciertas reformas

podrían ser objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional señalando que esta nueva ley se ha adaptado en tiempo, espacio y bajo un interés muy actual en cuanto a la visión de lucha contra la corrupción, inseguridad y narcoterrorismo.

Desde perspectiva técnica (PBPLaw, 2025), destaca incorporación de inteligencia artificial, trazabilidad y datos abiertos como herramientas para prevenir corrupción, mejorar eficiencia redefiniendo principios del Sistema Nacional, priorizando integridad innovación tecnológica.

Sin embargo, la nueva legislación deroga ciertos artículos, eliminando requisitos, informes de pertinencia previo contrataciones generando debate jurídico, técnico y político al respecto ya que debilita controles previos y abre espacio para posibles decisiones discrecionales sin revisiones técnicas.

La eliminación de informes de pertinencia podría generar agilidad pero expone a riesgos si faltan controles compensatorios adecuados (Palacios, 2025).

El informe funcionaba con un checklist, sin evaluar aspectos técnicos económicos, proceso contractual (Yáñez, 2025).

(Palacios, 2025) destaca que esta medida simplificadora podría abrir las puertas a prácticas corruptas por ausencia mecanismos alternativos.

Contraloría General ya no emitiría informe previo de legalidad y conveniencia, buscando agilizar trámites sin embargo existe una preocupante pérdida filtro preventivo.

(Noboa, 2025) expresa por su parte, que la LOIP al eliminar las figuras de cotización, menor cuantía y contratación preferente, termina por mermar la posibilidad a las consultorías.

Finalmente, la contratación pública en Ecuador ha transitado de un enfoque procedimental a uno estratégico, vinculado al desarrollo nacional, aunque aún enfrenta desafíos estructurales en profesionalización, control y sostenibilidad.” (González Tamayo, 2021)

1.2. Marco jurídico vigente

Desde perspectiva doctrinal, debe entenderse a la contratación pública, como un mecanismo en el que el Estado satisface necesidades colectivas mediante adquisiciones garantizando principios fundamentales transparencia, eficiencia y equidad, principios rectores del derecho administrativo

Artículos 227, 288 de la constitución define principios gestión estatal a la eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad social en compras públicas, priorizando la economía popular y solidaria, fortaleciendo desarrollo local regulados en la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, detallando procedimientos roles responsabilidades actores involucrados.

1.3. Caracterización y análisis de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y nuevas reformas

La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública promulgada el

2008, constituye marco jurídico fundamental para la adquisición de bienes servicios, obras estado ecuatoriano, con naturaleza orgánica aplicable entidades sector público, gobiernos autónomos descentralizados, fuerzas armadas y universidades que forman parte del sector público

Por otro lado, nueva ley de integridad pública, puesta en vigor en junio del 2025, reforma sustancialmente la LOSNCP, con importantes cambios en el funcionamiento del sistema de compras públicas del Ecuador.

La Constitución establece principios fundamentales en sus artículos 226 legalidad, 227 administración eficiente y 288 principios contratación pública. Los tratados internacionales ratificados en Ecuador, los convenios de transparencia, y combate a la corrupción. La LOSNCP, la cual es la norma marco que otorga procedimientos, principios y actores. El reglamento general detalla procedimientos, requisitos, plazos y excepciones. La norma sublegal como resoluciones, pliegos, instructivos, documentos técnicos que rigen la contratación. Por otro lado, la Jurisprudencia constitucional y administrativa: Sentencias de la Corte Constitucional y pronunciamientos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

1.4. Ley orgánica de integridad pública y nuevas reformas a la LOSNCP

Ley Integridad reforma parcialmente LOSNCP introduciendo cambios clave en su estructura, principios procedimientos (Bustamante, 2025).

Comparar ambas leyes resulta esencial para comprender dichas reformas, pues han sido objeto debates múltiples debates, respecto a la eficiencia, capacidad

para responder demandas sociales. Recientes acciones representativas, han dado giro decisivo a la modernización institucional, incorporando innovadores estándares éticos tecnologías emergentes

Una reforma significativa, refuerza principios rectores, destacándose artículos reformulados donde resaltan, integridad, sostenibilidad, trazabilidad mejor valor del dinero; guiándole la actuación administrativa, colocando interés público, eje central, proceso contribuyendo confianza ciudadanía gasto estatal.

La eliminación del artículo 22 referente informes pertinencia por parte de la contraloría, elimina una barrera burocrática que generaba demoras innecesarias, aunque busca agilidad procesos, debiendo advertirse riesgos corrupción por falta controles

Transformación Registro Único Proveedores (RUP), incluye nuevas causales suspensión automática, exige interoperabilidad digital, mejora control institucional, aumentando responsabilidad fiscal, garantizando a proveedores aptitudes legales para que participen en procesos públicos

Se establece la obligatoriedad del portal de contratación, se incorpora trazabilidad, firma electrónica lo que asegurará un riesgo minimizado, esta documentación fortalece gobernanza digital.

Certificación operadores redefinida, exigiendo competencias técnicas y éticas, incorporando mecanismos avanzados autenticación biométrica, vigilancia electrónica e introduce estándar profesional ético, lo cual busca erradicar

discrecionalidades conflictos interés.

Redefinición funciones SERCOP, quien deja de emitir normativa secundaria, convirtiéndose en ente técnico, con funciones de analítica predictiva, permite concentrarse mejorar calidad información e identificar tendencias, riesgo y generar recomendaciones estratégicas políticas públicas.

Reformas focalizadas artículos configuran un nuevo paradigma de contratación ecuatoriana pasando de un modelo tradicional, hacia tecnificado procurándolo ético, eficaz con representativos esfuerzos, coherentes para asegurar utilización un responsable y transparente impacto social recursos públicos.

Como se evidencia artículos 33 y 34 LOSNCPS permanecen vigentes su redacción original, manteniendo riesgos discrecionalidades, incertidumbres jurídicas para quienes participan régimen compras públicas.

CAPÍTULO II:

ANÁLISIS LEGAL Y SUBLEGAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

2.1. Dinámica de la contratación pública y riesgo interpretativo

La contratación pública en Ecuador presenta una gran complejidad, caracterizada por un sistema que se teje de manera casi impredecible debido a los constantes cambios normativos y el elevado grado de sublegalidad, lo que refleja su continua evolución al integrar normas constitucionales, legales, sublegales y administrativas. Aunque esta dinámica es necesaria para adaptarse a nuevas realidades, ha generado un considerable riesgo interpretativo, especialmente cuando las disposiciones del Reglamento General y las resoluciones del SERCOP chocan o contradicen principios constitucionales.

(González Tamayo, 2021), señala que la contratación pública debe considerarse como un sistema normativo integrado, donde cada nivel de la pirámide jurídica desempeña una función específica. Sin embargo, la coexistencia de múltiples fuentes normativas, muchas de ellas sublegales, ha ocasionado dispersión y ambigüedad, lo que perjudica la seguridad jurídica para los operadores tanto públicos como privados. Este enfoque doctrinal no debe ser olvidado con el tiempo.

Por otro lado, (Faz et al, 2023), advierten que esta dispersión normativa crea espacios de discrecionalidad susceptibles a ser aprovechados para prácticas poco transparentes, sobre todo en ausencia de una doctrina jurisprudencial consolidada. En este sentido, el riesgo interpretativo se manifiesta no solo a nivel

técnico sino también institucional.

Desde una perspectiva comparativa, (López Hernández, 2019), sugiere una gestión sistemática del riesgo en la contratación pública que abarque la identificación, evaluación y tratamiento de factores normativos que impacten la ejecución contractual. Esta propuesta respalda el principio de mejora continua y destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos de control ex ante.

Los artículos 33 y 34 de la LOSNCP reflejan cómo tanto la discrecionalidad administrativa como la ambigüedad generan inseguridad jurídica y riesgos de arbitrariedad en los procesos de contratación pública. (Sandoval-Escobar, 2022), comentan que “la ausencia de criterios objetivos y uniformes para declarar desiertos o cancelar procedimientos permite que las entidades contratantes actúen con amplio margen interpretativo, afectando así la transparencia y confianza entre los oferentes”.

2.2. Impacto de las reformas en contratación pública en algunos países de LATAM

Chile y la Nueva Ley de Compras Públicas N.º 21.634 (2023)

La Ley N.º 21.634 sobre Compras Públicas fue publicada en el Diario Oficial el 11 de diciembre del 2023 e inició su vigencia el 31 diciembre del año 2024 con miras a modernizar el sistema estatal de adquisiciones al reemplazar el marco vigente desde 2003 (Ley N.º 19.886).

Entre las reformas más relevantes se encuentran: búsqueda activa por transparencia y trazabilidad; auditoría digital durante todas las etapas del proceso;

digitalización; uso incorporado de inteligencia artificial y big data en la plataforma ChileCompra; promoción a la competencia; eliminaciones barreras para MIPYMES; incorporación obligatoria de criterios ambientales y sociales; simplificación administrativa; creación categorías estandarizadas para compras.

“Chile ha implementado efectivamente la nueva Ley N.º 21.634 transformando notablemente tanto su transparencia como eficiencia” (Achilles, 2024).

Un cambio significativo es el aumento del límite para Compra Ágil desde 30 hasta 100 UTM (aproximadamente seis millones setecientos mil pesos), priorizando a Empresas Menores Tamaño (EMT). Solo estas pueden participar inicialmente; si no hay ofertas válidas se abre a otros proveedores.

“La nueva modalidad Compra Ágil promueve competencia e incentiva participación empresarial menor” (ChileCompra, 2024).

Se anticipan nuevas inhabilidades para proveedores según lo establecido en artículos modificados por ley N.º 21.634 con causales específicas como condenas por cohecho o lavado dinero entre otras: “Estas inhabilidades refuerzan integridad y confianza dentro del ámbito público” (ChileCompra, 2024).

Además, se requiere una declaración jurada actualizada identificando beneficiarios finales junto con vínculos empresariales reemplazando así declaraciones antiguas sobre socios administrativos con propósitos claros contra conflictos interés mientras se fortalece trazabilidad entre actores económicos. Por último, se introduce Unión Temporal Proveedores(UTP), permitiendo

asociaciones temporales entre personas naturales o jurídicas para presentar ofertas conjuntas, combinando experiencias capacidades técnicas.

Colombia – SECOP y Colombia Compra Eficiente

La reforma más reciente dio origen al SECOP (Sistema Electrónico para Contratación Pública) junto con Colombia Compra Eficiente cuyo fin es mejorar trazabilidad acceso información reduciendo tiempos contratación incrementando competitividad” (Dávila, 2013). La modernización del SECOP está proyectada para llevarse a cabo en el año 2025 cuando inicia operaciones la Agencia Nacional Contratación Pública ofreciendo transformación estructural al sistema electrónico deteriorado por obsolescencia altos costos operativos.

Con estos cambios secuenciales reemplazan gradualmente SECOP I II mediante nueva plataforma interoperable buscando democratizar acceso datos logrando máxima trazabilidad participativa ciudadana rediseñando sistema. Como justificación mencionan “el SECOP representó un dolor cabeza proveedores contratistas entidades estatales su modernización resulta urgente restaurar soberanía datos públicos” (Colombia Compra Eficiente, 2025).

Otra modificación incluye actualización documentos tipo programados desde febrero de 2025 para licitaciones públicas enfocándose infraestructura incorporará criterios sostenibilidad ambiental social evaluaciones anuales capacidad financiera organizativa ofertantes priorizando experiencia técnica proyectos complejos túneles. “Estas reformas buscan asegurar inversiones públicas responden necesidades reales país promoviendo equidad

sostenibilidad” (Romero, 2025).

Colombia busca modernizar infraestructura tecnológica sistema contratación incluyendo criterios sostenibilidad equitativos además fortaleciendo trazabilidad transparencia participación ciudadana disminuyendo discrecionalidad mejor calidad.

México – Reforma constitucional y Ley de Adquisiciones

La última reestructuración normativa centrada integridad control interno contrataciones abiertas lleva consigo Ley Adquisiciones Arrendamientos Servicios Sector Público(LAASSP) Plataforma Compranet afirmándose “México avanza implementación políticas integridad datos abiertos aunque persisten desafíos ejecución descentralizada” (RICG, 2013).

Dicha ley publicada Diario Oficial Federación abril16/25 fue creada impulsar proceso modernización sistemas contratos públicos acorde artículo134 constitucional promoviendo eficiencia legalidad transparencia.

Entre modificaciones destacadas encontramos nuevos procedimientos contractuales tales como:

- Diálogo competitivo: Permitiendo interacción directa proveedores precalificados.
- Adjudicación directa con estrategia negociación: Para casos urgentes imprevisibles.

- Contratos derivados acuerdos marco: Sustituyen invitaciones tradicionales.

- Órdenes suministro Tienda Digital: Compras automatizadas catálogos electrónicos.

- Creación Plataforma Digital Contrataciones Públicas sustituirá CompraNet.

Con ellas pretende establecer nuevo esquema organizacional materia contratos públicos cumpliendo artículo 134 constitucional” (IDC, 2025)

Adicionalmente sustitución CompraNet Plataforma Digital está desarrollándose buscando automatizar todo proceso comprendiendo registro proveedores programas anuales licitaciones firma electrónica contratos.

“La nueva plataforma centraliza totalidad procedimiento contratación publica desde planeación ejecución contractual ” (Martínez, 2025)

Cabe destacar énfasis sostenibilidad rendición cuentas responsabilidad social fortalecimiento participación MIPYMES.

Mediante estos cambios busca México modernizar sistema compras públicas herramientas digitales incrementar transparencia trazabilidad estimular integración MIPYMES prácticas sustentables reducir discrecionalidades afianzar rendición cuentas.

Perú – Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas (2024)

Esta normativa recién promulgada apareció oficialmente en junio 2024,

entrará vigor noventa días después publicación reglamento Decreto Supremo N. 009-2025-EF cuyo objetivo consiste reemplazar anterior legislación (LeyN.º30225) modernizando método adquisiciones enfatizando eficiencia integridad sostenibilidad.

Este cambio reconoce nuevos principios rectores artículo incluyendo valor dinero innovación presunción veracidad causal excluyendo abogados defensa Estado suscripciones científicas licencias internacionales contratos gobierno-gobierno creando Organismo Especializado Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

Además, el Tribunal de Contrataciones, reestructura pasando antiguo Tribunal Estado denominarse Tribunal Público ampliando funciones precedentes obligatorios considerando aspectos sostenibles digitales promoviendo uso herramientas digitales así criterios sustentabilidad todas etapas procedimiento.

“La Ley 32069 establece un nuevo marco normativo que busca eficiencia, integridad y sostenibilidad en las contrataciones públicas” (LP Derecho , 2024).

Perú enfrenta proceso fortalecimiento Organismo Supervisor Estado (OSCE) simplificando procedimientos recientes reformas hacia ley 30225 implementación Sistema Electrónico SEACE buscando mayor control eficacia públicos gastos.

De este cambio se dice que “Perú ha logrado reducir los costos de transacción y mejorar la eficiencia del gasto público mediante la estandarización de procesos” (Dávila, 2013)

En relación declaratoria procedimiento desierto mantenido Ecuador bajo LOSNCP países analizados derecho comparado presente investigación:

Ecuador: Artículo 33 LOSNCP define desierto falta ofertas validas inhabilitación inconveniencia; artículo 34 cancelación razones justificadas ambas requieren resolución motivada.

Chile: Licitación puede declararse desierta ausencia propuestas inadmisibles errores graves bases; resolución fundada publicada Mercado Público según Ley 19 .886 reglamento correspondiente.

Colombia: Entidad declara desierto si no hay oferentes válidos; cancelación motivada registrada SECOP II acto administrativo firme requerido.

México: Artículo 38 LAASSP declara desierta ausencias propuestas aceptables o precios inaceptables; artículo 40 ley Obras Publicas determina cancelación caso fortuito fuerza mayor justificaciones pertinentes.

Perú: Con Ley 32069 reglamento permite declaración desierta falta ofertas válidas, cancelación motivada realizable antes adjudicación.

2.3. Propuesta derivada de la investigación

El presente trabajo de investigación ha permitido plantear una nueva Reforma a la LOSNCP para garantizar seguridad jurídica y coherencia normativa en los procesos de contratación pública, con el objetivo de reducir el riesgo interpretativo en la aplicación de la LOSNCP mediante la clarificación de competencias, jerarquía normativa y criterios técnicos vinculantes.

PROPUESTA 1:

Si bien es cierto, LOIP (2025) modificó el art. 4 de la LOSNCP, reformando parcialmente, ampliando y reforzando el catálogo de principios que deben regir la contratación pública en Ecuador, manteniéndose los principios anteriores como trato justo, oportunidad, legalidad, calidad, concurrencia, transparencia, participación nacional, publicidad, vigencia tecnológica, se suman a estos innovación, trazabilidad, integridad y sostenibilidad, mejor valor por dinero e inclusión productiva, luego del estudio profundo del tema de interés en el presente trabajo de investigación, se recomienda la inclusión de los siguientes principios y la inclusión de un nuevo artículo que FORTALEZCA la función de los principios rectores dentro de la norma:

Reforma al Art. 4 (Principios):

Incluir el principio de coherencia normativa y jerarquía jurídica, estableciendo que toda resolución, instructivo o pliego tipo deberá respetar la Constitución, la LOSNCP y su reglamento.

Nuevo artículo: Art. 4-A – Jerarquía normativa en contratación pública:

“Las disposiciones emitidas por el SERCOP, incluyendo resoluciones, instructivos y pliegos tipo, tendrán carácter sublegal y deberán observar estrictamente la Constitución, la LOSNCP y su reglamento. En caso de contradicción, prevalecerá la norma de mayor jerarquía.”

Esta reforma permitirá prevenir riesgos como la discrecionalidad por normas ambiguas, contradicciones entre resoluciones, interpretaciones dispares o antinomias y la

posibilidad de armar herramientas sublegales para subsanar y permitir procesos que perjudiquen los principios de la contratación pública.

PROPUESTA 2:

La segunda propuesta jurídica, nace del estudio del artículo 33 de la LOSNCP, reconociendo que no fue considerado por la LOIP (2025) o ley multipropósitos, con el objetivo de evitar decisiones arbitrarias y permitir a los oferentes anticipar escenarios con mayor certeza. Es por esto que, se plantea la modificación de los artículos 33 y 34 para incluir causales específicas, taxativas y verificables para declarar desierto o cancelar un procedimiento:

Reforma al Artículo 33 (se suman los siguientes literales S/L):

Declárese desierto un procedimiento únicamente cuando: S/L) No se presenten ofertas válidas conforme a los requisitos técnicos mínimos; S/L) Todas las ofertas superen el presupuesto referencial en más del 20%; S/L) Existan errores sustanciales en los pliegos que afecten la igualdad de condiciones.

PROPUESTA 3:

La propuesta de reforma del artículo 34, tiene como objeto, prevenir riesgos de discrecionalidad e inseguridad jurídica, por la ambigüedad presente en la expresión “razones justificadas”, dado que, no se define qué constituye una justificación válida, permite interpretaciones amplias y subjetivas, nulos criterios técnicos o financieros mínimos, no se exige que la cancelación esté sustentada en informes técnicos,

presupuestarios o de planificación, no prevé mecanismos de revisión o impugnación, los oferentes no tienen una vía clara para cuestionar cancelaciones arbitrarias, existe un alto riesgo de uso estratégico o político dado que, puede usarse para favorecer a ciertos proveedores o evitar adjudicaciones incómodas. Por tal motivo se propone la modificación del artículo 34 de la siguiente manera:

Artículo 34 (reformado se suman los siguientes literales S/L):

“La entidad contratante podrá cancelar el procedimiento de contratación únicamente antes de la adjudicación, mediante resolución motivada, sustentada en al menos una de las siguientes causales: S/L) Cambios sustanciales en la planificación institucional debidamente documentados; S/L) Falta de disponibilidad presupuestaria certificada por la autoridad financiera competente; S/L) Identificación de errores sustanciales en los pliegos que afecten la igualdad de condiciones; S/L) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. La resolución deberá publicarse en el portal institucional y podrá ser impugnada por los oferentes ante el SERCOP en un plazo de cinco días hábiles.”

PROPUESTA 4:

Una reforma legal inédita para disminuir el riesgo interpretativo en las compras públicas en Ecuador podría centrarse en **la creación de un “Código de Interpretación Contractual para la Contratación Pública”**, un cuerpo normativo complementario que sistematice criterios interpretativos vinculantes

para todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP, entidades contratantes, proveedores, jueces y órganos de control).

El objetivo de esta propuesta es , reducir la discrecionalidad y ambigüedad en la interpretación de cláusulas contractuales, pliegos, términos de referencia y normativa aplicable, fortaleciendo la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa.

Entre los elementos claves que tendría este código, estarían los principios interpretativos vinculantes, primacía de la finalidad pública, es decir que toda interpretación debe favorecer el cumplimiento del interés general, pro proveedor responsable, para que en darse el caso de ambigüedad, se favorece la interpretación que no penalice injustamente al proveedor que actúe de buena fe, interpretación sistemática es así que las cláusulas deben leerse en conjunto con la normativa vigente y jurisprudencia administrativa, contando con un glosario técnico-jurídico oficial, definiciones estandarizadas de términos recurrentes en los procesos de contratación (e.g., “experiencia específica”, “capacidad operativa”, “riesgo compartido”), casuística interpretativa consolidada, recopilación de precedentes administrativos del SERCOP para que la Contraloría y fallos judiciales relevantes, con efectos orientadores o vinculantes según el caso sean considerados.

En cuanto a los mecanismos de consulta interpretativa previa, los proveedores y entidades contratantes podrían solicitar al SERCOP una interpretación oficial antes de presentar ofertas o adjudicar contratos, con efectos vinculantes para el proceso específico, para esto se deberá contar con cláusulas

modelo con interpretación oficial, es decir un banco de cláusulas tipo con interpretación preestablecida, para reducir ambigüedades en los pliegos.

Esta propuesta se justifica jurídicamente en su fundamento constitucional artículo 226 de la Constitución en donde se exige que las entidades públicas actúen coordinadamente y con sujeción al ordenamiento jurídico, con miras a una reducción de litigios al establecer criterios interpretativos claros, se disminuyen controversias contractuales y arbitrajes innecesarios, llevando a un fortalecimiento del control dado que, la Contraloría podría auditar con base en criterios uniformes, evitando sanciones contradictorias.

Si bien es cierto, esta propuesta es inédita para el Ecuador, estrategias similares han sido aplicadas en Chile, con su uso de jurisprudencia administrativa consolidada por la Dirección de Compras Públicas, Colombia que cuenta con una doctrina oficial Compra Eficiente como fuente interpretativa y España que basa sus casos de compras públicas en los dictámenes del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, quien emite resoluciones con efectos doctrinales.

Esta propuesta incluye la modificación de la LOSNCP, incorporando un nuevo artículo que establezca la creación y aplicación del *Código de Interpretación Contractual para la Contratación Pública*:

Artículo propuesto: Inclusión en la LOSNCP

Título sugerido: Artículo 63-A. Código de Interpretación Contractual para la Contratación Pública.

Art. 63-A. Créase el Código de Interpretación Contractual para la Contratación Pública como instrumento técnico-normativo de aplicación obligatoria para las entidades contratantes, proveedores, órganos de control y jueces competentes.

Este Código establecerá principios interpretativos vinculantes, definiciones estandarizadas, cláusulas modelo con interpretación oficial, precedentes administrativos consolidados y un mecanismo de consulta interpretativa previa ante el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Su finalidad será garantizar la coherencia, previsibilidad y seguridad jurídica en la interpretación de cláusulas contractuales, pliegos, términos de referencia y normativa aplicable en los procedimientos de contratación pública.

El SERCOP será responsable de su elaboración, actualización periódica y difusión, en coordinación con la Procuraduría General del Estado, la Contraloría General del Estado y el Consejo de la Judicatura.

Las interpretaciones emitidas conforme al Código tendrán efectos vinculantes en el proceso contractual correspondiente y orientadores en los procedimientos administrativos y judiciales conexos.

CONCLUSIONES

Las reformas en contratación pública reflejan una pugna entre la apertura competitiva y la necesidad de intervención estatal para garantizar equidad. En el caso

ecuatoriano quedan pendientes reformas específicas que fortalezcan el cumplimiento de principios rectores, y la cobertura jurídica en caso de procesos desiertos o cancelados para que este escenario no se convierta en un asidero de corrupción y discrecionalidad producto de las libertades de interpretación al momento de generar herramientas sublegales.

La región apuesta por la digitalización y el uso de IA para combatir la corrupción y mejorar la trazabilidad en contrataciones públicas. Ecuador, aunque ha incorporado tecnología, aún no ha desarrollado mecanismos robustos para contextos de emergencia, procesos desiertos o cancelados, ni para garantizar derechos de impugnación.

RECOMENDACIONES

La dinámica normativa de la contratación pública ecuatoriana requiere una revisión estructural que reduzca el riesgo interpretativo, fortalezca la coherencia normativa y garantice la aplicación uniforme de los principios constitucionales.

Más allá de las reformas que se han hecho con la Ley Orgánica de Integridad Pública (ley multipropósitos), es importante reconocer la necesidad de reducir la discrecionalidad y promover la uniformidad entre entidades contratantes, por lo cual se recomienda generar protocolos técnicos estandarizados mediante un reglamento técnico que establezca, procedimientos paso a paso para cancelar o declarar desierto el proceso.

Por otro lado, para introducir un contrapeso institucional y proteger a los oferentes frente a decisiones injustificadas, es importante establecer un mecanismo de revisión

automática por parte del SERCOP o una unidad de control interno cuando se declare desierto o se cancele un proceso.

Para fortalecer aspectos como la transparencia y permitir la auditoría social es importante la publicidad y trazabilidad reforzada, obligando a que toda declaratoria de desierto o cancelación, se publique en el portal de compras públicas, se incluya un informe técnico justificativo, permita comentarios u observaciones de los oferentes.

Finalmente, se debe aplicar el derecho a la impugnación efectiva, reconociendo expresamente el derecho de los oferentes a impugnar la declaratoria de desierto o cancelación ante el Tribunal de Contratación Pública o una instancia administrativa especializada, para así garantizar el principio de tutela efectiva y el debido proceso.

BIBLIOGRAFÍA

Achilles. (2024). La nueva Ley de Compras Públicas en Chile ya entró en vigencia:

Transformando la transparencia y la eficiencia. *Achilles Artículos, Información sectorial*.

Obtenido de <https://www.achilles.com/es/informacion-sectorial/la-nueva-ley-de-compras-publicas-en-chile-ya-entro-en-vigencia-transformando-la-transparencia-y-la-eficiencia/>

Bustamante, F. (2025). Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública introducidas por la Ley Orgánica de Integridad Pública. Obtenido de

<https://bustamantefabara.com/wp-content/uploads/2025/07/Reformas-a-la-Ley-Organica-del-Sistema-Nacional-de-Contratacion-Publica.pdf>

Celi, J. (2025). *Montos de contratación pública 2025*. Quito - Ecuador: Servicio Nacional de

Contratación Pública. Obtenido de

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/montos-de-contratacion-publica-2025/>

ChileCompra. (2024). Conoce los 10 cambios clave a la Ley de Compras Públicas que impactan a

los proveedores del Estado. Obtenido de

<https://www.chilecompra.cl/2024/12/conoce-los-10-cambios-clave-a-la-ley-de-compras-publicas-que-impactan-a-los-proveedores-del-estado/>

Compra Eficiente. (5 de febrero de 2025). Colombia alista un nuevo sistema de compras

públicas (SECOP). Obtenido de [https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sala-de-](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/colombia-alista-un-nuevo-sistema-de-compras-publicas-secop-0)

[prensa/comunicados/colombia-alista-un-nuevo-sistema-de-compras-publicas-secop-0](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/colombia-alista-un-nuevo-sistema-de-compras-publicas-secop-0)

Dávila, J. (2013). Evaluación del impacto y de los beneficios de las reformas en los sistemas de

contratación pública en América Latina y el Caribe. OEA-BID. *Red Interamericana de compras gubernamentales RICG*. Obtenido de

<https://ricg.org/es/publicaciones/impacto-y-beneficios-de-las-reformas-en-los-sistemas-de-contratacion-publica-en-america-latina-y-el-caribe/>

- Ecuador, A. N. (2025). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada por la Ley Orgánica de Integridad Pública. *Registro Oficial Suplemento No. 68, 26 de junio de 2025*. Quito - Ecuador. Obtenido de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2025/06/R.E-SERCOP-2025-0152-signed-signed.pdf>
- ElComercio. (27 de Junio de 2025). Contraloría indica cambio en informe de pertinencia en la contratación estatal con la Ley de Integridad Pública. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/contraloria-especifica-cambio-informe-contratacion-ley-integridad-publica/>
- Esparza, E. (8 de Julio de 2025). Secretaría de Integridad Pública reporta 331 alertas de corrupción en Ecuador durante 2024. *El Diario*. Obtenido de <https://www.eldiario.ec/secretaria-de-integridad-publica-reporta-331-alertas-de-corrupcion-en-ecuador-durante-2024-20250708/>
- Faz et al. (2023). La contratación pública en el Ecuador: análisis y perspectiva. (C. y. Universidad, Ed.) 27(119). doi:<https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714>
- González Tamayo, J. L. (2021). La contratación pública como sistema. *Universidad Andina Simon Bolivar*, 175. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/8150>
- Gutiérrez-Vargas, C. C.-G.-O. (2022). Estrategia de gobierno digital para la construcción de Estados más transparentes y proactivos. *Trilogía: Ciencia, Tecnología, Sociedad*, 12(22). doi:<https://doi.org/10.22430/21457778.1235>
- Hernández, V. (2012). La contratación pública estaba marcada por la discrecionalidad y el desperdicio de los recursos públicos. *Asamblea Nacional del Ecuador*. Obtenido de https://www.asambleanacional.gob.ec/kichwa/noticia/la_contratacion_publica_estaba_marcada_por_la_discrecionalidad

- IDC. (2025). Nueve puntos clave de las nuevas reglas para contratación. *IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral*. Obtenido de <https://idconline.mx/corporativo/2025/04/22/9-puntos-clave-de-las-nuevas-reglas-para-contratacion-publica>
- Jaramillo, J. A. (2022). La corrupción en Ecuador: Estudio de caso sobre las fallas en la efectividad del sistema de contratación pública. *[Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]*. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/items/06c5a5c4-a981-4ff2-879c-161978d56e05/f>
- López, A. (2019). La gestión sistemática del riesgo en la contratación pública: una oportunidad para la mejora. . *Auditoría Pública*, 17 - 28. Obtenido de <https://asocex.es/wp-content/uploads/2019/06/Revista-Auditoria-Publica-nº-73.-pag-17-a28.pdf>
- LP Derecho . (2024). Principales cambios introducidos por la Ley General de Contrataciones Públicas. *LP Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principales-cambios-introducidos-por-la-ley-general-de-contrataciones-publicas/>
- Martínez, E. (17 de Marzo de 2025). Puntos clave de la reforma a la Ley de Adquisiciones y la nueva plataforma de compras públicas. *Mundofarma*. Obtenido de <https://mundofarma.com.mx/puntos-clave-de-la-reforma-a-la-ley-de-adquisiciones-y-la-nueva-plataforma-de-compras-publicas/>
- Modernización del SECOP: hacia una plataforma interoperable y soberana. (2025). *Colombia Compra Eficiente*. Obtenido de <https://www.colombiacompra.gov.co>
- Molina & Arrias. (2022). Vulnerabilidades en la contratación pública en empresas del sector público en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(4), 598–608. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000400598
- Noboa, A. (30 de Junio de 2025). La Ley de Integridad Pública en Ecuador reduce y cambia los tipos de contratación estatal. *Primicias*. Obtenido de

<https://www.primicias.ec/politica/ley-integridad-publica-contratacion-compras-publicas-sercop-ecuador-99467/>

Palacios, A. (2025). Contraloría deja de emitir informes de pertinencia: ¿Avance o retroceso en la contratación pública? *Equinoccio Digital*. Obtenido de <https://equinocciodigital.com/ley-integridad-contratacion-publica-ecuador/>

PBPLaw. (26 de Junio de 2025). Aspectos principales de la nueva Ley de Integridad Pública. *PBPLaw*. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/publicaciones/aspectos-principales-de-la-nueva-ley-de-integridad-publica/>

Pesáñez Banegas, H. F. (2020). La corrupción en la adjudicación de los contratos públicos del Estado y sus sobrepagos. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15718>

Pineda Mejía, R. (30 de Junio de 2025). Ley de Integridad Pública: ¿Solución oportuna o respuesta oportunista? *Diario El Comercio*. Obtenido de <https://diariocomercio.com.ec/116318/opinion/ley-de-integridad-publica-solucion-oportuna-o-respuesta-oportunista>

Primicias, C. &. (20 de Noviembre de 2024). Control de la contratación pública en Ecuador, una deuda pendiente en la lucha contra el crimen organizado. *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/seguridad/control-contratacion-publica-ecuador-deuda-pendiente-lucha-crimen-organizado-83305/>

RICG. (2013). Evaluación del impacto y de los beneficios de las reformas en los sistemas de contratación pública en América Latina y el Caribe. *Red Interamericana de Compras Gubernamentales*. Obtenido de <https://ricg.org/es/publicaciones/impacto-y-beneficios-de-las-reformas-en-los-sistemas-de-contratacion-publica-en-america-latina-y-el-caribe/>

- Romero, J. (8 de Febrero de 2025). Entra en vigencia modernización del SECOP: así cambiará el sistema de contratación pública. *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/colombia/2025/02/08/entra-en-vigencia-modernizacion-del-secop-asi-cambiara-el-sistema-de-contratacion-publica/>
- Sandoval-Escobar, C. P. (2022). Discrecionalidad y riesgo interpretativo en la contratación pública ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 7(11). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9263500.pdf>.
- Vasconez, L. (2025). La Ley de Integridad da plazo para actualizar el catálogo electrónico en Ecuador. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/la-ley-de-integridad-da-plazo-para-actualizar-el-catalogo-electronico-en-ecuador/>
- Vásquez, Y. (16 de Junio de 2025). Nueva ley de contratación pública en Ecuador: ¿más eficiencia o más discrecionalidad? *La Hora*. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/economia/Nueva-ley-de-contratacion-publica-en-Ecuador-mas-eficiencia-o-mas-discrecionalidad-20250616-0009.html>
- Viscarra Soliz, O. P. (2021). Evolución histórica de la contratación pública en el Ecuador y su vinculación con la planificación nacional. *Tesis de maestría, UASB*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7865>
- Yáñez, A. (27 de Junio de 2025). Las contrataciones públicas ya no necesitarán del informe de pertinencia de Contraloría. *Ecuavisa*. Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/contrataciones-publicas-informe-pertinencia-contraloria-DI9578720>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Vélez Párraga, Raquel Elizabeth**, con C.C: **0925825093** autor del trabajo de titulación: **Riesgo interpretativo en la ley de contratación pública** previo a la obtención del título de **Abogada**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de agosto de 2025



f. _____

Nombre: **Vélez Párraga, Raquel Elizabeth**

C.C: **0925825093**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Riesgo interpretativo en la ley de contratación pública		
AUTOR(ES)	Vélez Párraga, Raquel Elizabeth		
TUTOR	Ab. Iñiguez Cevallos, María Patricia, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	37
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Administrativo, Sector público, Normas jurídicas		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	<i>Contratación pública, sublegalidad, seguridad jurídica, Ecuador, proporcionalidad, transparencia</i>		
RESUMEN/ABSTRACT:			
La contratación pública en Ecuador moviliza miles de millones de dólares anuales, constituyéndose en un pilar económico nacional. En 2024, el Estado invirtió USD 7.996 millones en 450.426 contratos, con predominio del Gobierno Central y sus empresas públicas, así como de los gobiernos autónomos descentralizados. No obstante, el marco normativo es altamente complejo: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su reglamento, junto con más de 700 disposiciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y otras normas sublegales, generan inseguridad jurídica y discrecionalidad. Por otro lado, la reciente Ley Orgánica de Integridad Pública (2025) incorpora reformas para la transparencia y el control, pero modifica más de veinte leyes, ocasionando demandas de inconstitucionalidad. La superposición normativa ha provocado contradicciones, retrasos, anulaciones y limitaciones indebidas a la competencia, afectando especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Este estudio examina antecedentes doctrinales, el régimen vigente y el impacto de la sublegalidad en la contratación pública ecuatoriana.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI		☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-0997540245	E-mail: raquel.velez@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero, Ángela María		
	Teléfono: 593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			